

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA</p> <p>Representado por ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO, identificado con CC No. 78.079.468</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO, identificado con CC No. 10.933.324, con un porcentaje de participación del 30%. - CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558 con un porcentaje de participación del 50%. - BORIS NICOLAS CASSAB BARRETO identificado con CC No.10.768.196 con un porcentaje de participación del 20%.
NIT / CC	901579969- 5
OBJETO	REVISION DE ESTUDIOS Y DISENOS Y LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$213.783.500,00) M/CTE , incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE HELICONIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	20 DE ABRIL DEL 2022
FECHA PREMSTA TERMINACIÓN ETAPA 1	04 DE MAYO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE LA SUSPENSION No 01	18 DIAS A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2022 (inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Heliconia solicitó la suspensión No. 1, por dieciocho (18) días calendarios, justificada en las siguientes situaciones:

La presente es con el fin de solicitar la suspensión de la etapa de revisión de estudios y diseños del proyecto en fase 3 de la construcción de la unidad recreativa y deportiva el Hatillo, dado a las observaciones emitidas por la interventoría del proyecto las cuales deberán de ser subsanadas antes del 18 de mayo del presente año, como se manifiesta en los oficios anexos.

2. Que respecto a la anterior solicitud la interventoría mediante comunicación No. INT-HELICONIA-009-2022 del 29 de abril de 2022, se pronuncia en los siguientes términos:

“Dando concepto a la solicitud requerida por la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Heliconia – Antioquia, en cabeza de la Ing. Kenny Juliet Cardona Hincapié a través del oficio con fecha del 29/04/2022, en donde, el Municipio informa a FINDETER, de que, se requieren de dieciocho (18) días contados a partir del 2 de mayo de 2022 hasta el día 19 de mayo de 2022 para subsanar las observaciones a los diseños emitidos por la interventoría en los siguientes oficios:

*INT-005-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006442
INT-006-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006558
INT-007-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006568
INT-008-HELICONIA, con Radicado Findeter 12022245006904*

ACTA DE SUSPENSION No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA**

Dicho lo anterior, esta interventoría se permite solicitar la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022), basado en los hechos descritos en el presente comunicado. Así mismo, se desistía del reconocimiento económico durante este tiempo de suspensión.”

3. Que el supervisor del contrato de interventoría designado por Findeter, mediante concepto del 29 de abril del 2022, manifiesta:

“(…)

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión No.1 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de HELICONIA, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar. Lo anterior, teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el Municipio en el Comité semanal del día 27/04/2022.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.”

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 29 de abril al 02 de mayo del 2022, tal y como consta en el Acta No. 65, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)** por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO a partir del 02 de mayo del 2022 (inclusive)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Cuarta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-26 (PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022)**, por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del **02 de mayo (inclusive) al 19 de mayo del 2022**

Fecha de Reinicio: 20 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 02 de mayo de 2022**.

CONTRATANTE,


DORA MACDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,


ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO
Representante
CONSORCIO RECREODEPORTIVO HELICONIA